

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

20 OCT 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Obsérvese que el curador ad litem, guardó silencio frente a la reforma de la demanda, admitida por auto del 26 de julio de 2021.

2.- En atención a que en la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados a folio 179 así como la inclusión en el Registro de Proceso de Pertenencia - fol. 191- se observa la anotación "privado" es menester ordenar nuevamente las mismas, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier interesado.

Por ello se declara la nulidad de lo actuado a partir del auto datado el 24 de septiembre de 2020 - fol. 189- numeral 4º a través del cual se designó curador ad litem.

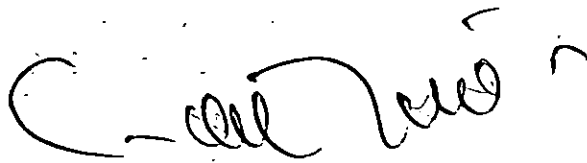
Por lo anterior, secretaría realice el emplazamiento mencionado y la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en debida forma. **Oficiese.**

3.- Previo a realizar nuevamente la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se requiere a la parte actora allegue las fotografías de manera legible, pues no es del inmueble sino de la valla misma, donde se pueda leer sin ninguna dificultad su contenido.

Subsanada la anterior irregularidad se continuará con el trámite respectivo de designar curador ad litem.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

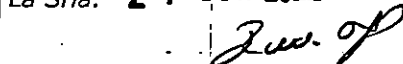
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 90

Hoy

La Sria. 21 OCT. 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-